MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Luque, 12 de mayo de 2022

NOTA UOC

Ref: CONTRATACION DIRECTA N° 11/2022 CON ID N° 414373 - servicio de consultoría administrativa financiera.

Señor

ABOG. PABLO FERNADO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la verificación relacionada al proceso a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

1) ANEXO B: 1.2) Se observa que todos los requerimientos establecidos en la Matriz de Evaluación, podrían resultar limitante/excluyente.//

Punto 1: Al respecto, esta convocante utiliza dichos criterios porque en base a su interpretación y a su necesidad seria lo suficiente para cumplir con dicho objetivo propuesto en forma contractual que surgiere de este proceso administrativo, ya que es esta convocante que conoce sus necesidades, en la primera observación del 1er envió modificamos y bajamos a 8 años, ya que también mencionaban que también era limitante los 10 años puestos inicialmente, ahora vuelven a solicitar y decir que es limitante, esta demás decir que a criterio de esta convocante es normal y suficiente solicitar dicha capacidad, ya que es un trabajo técnico y consideramos que deben ser personas preparadas para realizar dicho trabajo y dejemos que potenciales oferentes dedicados al rubro que es el público objetivo, determinen eso, si fuese limitante acorde a los lineamiento internos legales que rigen las compras públicas, ya que si fuese limitante, consultaran y protestaran, y no prejuzgar de antemano los procesos en base a interpretaciones y criterios propios, recordemos que son iniciados en base a necesidades y ya que es nuestra obligación de ser celosos por la inversión dada a los fondos públicos y somos responsables ya que debemos optar por contratar personales con la mejor calidad para proporcionar los mejores servicios .-

1.2) Numeral 2: Se observa que no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, se solicita su adecuación.

Punto 2: Al respecto, se realiza la modificación en el pbc;

1.3) Numeral 13: Se observa que se menciona normativas derogadas, se solicita su adecuación.//

Punto 3: Al respecto, se realiza la modificación en el pbc;

1.4) Numeral 18, inciso B: Se observa que no corresponde lo consignado en el punto que hace referencia a Análisis de los precios ofertados, se solicita su adecuación a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.//

Punto 4: Al respecto, se realiza la modificación acorde a un proceso encontrado con ID N° 413676;

1.5) Numeral 18, inciso B: Se observa que no se ha indicado los certificados mencionados en el Anexo E, se solicita unificar el criterio referente a las documentaciones.

Punto 5: Al respecto, se realiza la modificación en el pbc;

6 ANEXO C: 2.1) Plan de entregas: Se observa inconsistencia en el punto mencionado, se solicita unificar criterio referente al plazo y a partir de cuando se computará e plazo.//

Punto 6: Al respecto, se modifica y se aclara en el PBC;

Sin otro en particular y conforme al descargo remitido en este escrito solicitamos que se publica esta etapa y que tenemos en cuenta que la convocante es la absoluta responsable de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas, por ende, esperando que las respuestas sean satisfactorias, me despido muy cordialmente.-

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque